Junta de Andalucía
Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Virgen del Rocío. Central Provincial de Compras de Sevilla

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, y en uso de sus atribuciones, según el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospitales de Alta Resolución de Écija, Lebrija, Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000320/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

[x] Si [] No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

PA 88/2026 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CENTRALITA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA, LEBRIJA, MORÓN DE LA FRONTERA, SIERRA NORTE Y UTRERA.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV

1	Servicio de información a área hospitalaria-GC	75110000-0 Servicios públicos generales
TOTAL		

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

[]Por agrupaciones de lotes [x] Por la totalidad []Por lotes []Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

[] Si [x] No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

[] Si [x] No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

El objeto del contrato lo constituye un único lote, en base a que la prestación del servicio por un mismo adjudicatario supone la homogenización en los procedimientos de trabajo referidos al servicio a prestar, así como la máxima coordinación y sinergias entre el servicio de centralita de todos los centros, la mayor parte de las cuales se encuentran interconectadas entre sí actualmente y se hacen cargo de derivaciones de llamadas entre distintos centros.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Los Hospitales de Alta Resolución de Écija, Lebrija, Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera, necesitan continuar con la prestación de un servicio de centralita e información y atención al público que garantice la información de usuarios presenciales y la gestión de las llamadas, tanto entrantes como salientes.

Analizadas las necesidades presentes y previstas de estos centros derivadas del servicio público que prestan a sus usuarios y profesionales, se desprende que se ha de seguir contratando este servicio.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Desde el primer día del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

7.1.2.- Duración del contrato: 24 meses.

7.1.3.- Plazos parciales: NO APLICA

7.2.- Prórroga:

[x] Si [] No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: Podrá prorrogarse por un periodo de hasta 36 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

A TANTO ALZADO

8.1.1. Servicio por cantidad:

[x] Si [] No

Presupuesto base de licitación (PBL): 973.245,99 €

% IVA e Importe IVA: 168.910,46 €.

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso): 2.199.579,06 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 1.234.376,42 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 160.867,11 €

En su caso, importe opción eventual: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

A los efectos previstos en el artículo 309 LCSP, no tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

8.1.3.Distribución por lotes, en su caso:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva exluido)
1	Servicio de información a área hospitalaria -GC	973.245,99 €	21	168.910,46 €	1.234.376,42 €	160.867,11 €		2.199.579,06 €
TOTAL		973.245,99 €		168.910,46 €	1.234.376,42 €	160.867,11 €	0,00 €	2.199.579,06 €

8.2. Servicio por precios unitarios:

[] Si [x] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

% e Importe IVA:

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

% e Importe IVA:

8.2.3..- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones)

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso opciones eventuales:

Indicar supuestos opción eventual:

NO PROCEDE

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver Anexo I de este Cuadro Resumen.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, éste se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y su importe, para toda la duración del contrato, asciende a: 973.245,99 €, IVA incluido.

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

El Valor Estimado se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido y las posibles prórrogas, modificaciones y opciones eventuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

[] Si [x] No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

[] Si [x] No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

[] Si [x] No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.

1	Servicio de información a área hospitalaria-GC	2.2.2.00 TELEFONICAS
TOTAL		

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[] Si [x] No

11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Partida presupuestaria	Año	Importe
2.2.2.00	2026 (octubre y noviembre)	78.416,52 €
2.2.2.00	2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027)	481.245,35 €
2.2.2.00	2028 (diciembre 2027 a septiembre 2028)	413.584,12 €

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

[] Si [x] No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

[x] Si [] No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

NO PROCEDE

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: NO PROCEDE

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por

esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[]14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad [x] 14.2.- Varios criterios

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

Ver Anexo II de este Cuadro Resumen

Se acepta oferta integradora:

[] Si [x] No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: Se consideran desproporcionadas las proposiciones cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan del presupuesto de licitación, exceptuando mayor y menor, salvo en el caso que el número de licitadores sea menor a tres, que no se excluirá a ninguna. Cuando concurriendo un sólo licitador, su importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Cuando concurran más de un licitador, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 20 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

[] Si [x] No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

[] Si [x] No

15.2. Procede demostración:

[] Si [x] No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[x] Si [] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de cuatro meses desde la finalización del servicio.

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Hospitales de Alta Resolución de Écija, Lebrija, Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera.

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

[] Si [x] No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.- La facturación será constante mensual, es decir el mismo importe todos los meses, abonándose al contratista el servicio realizado una vez acreditado el cumplimento satisfactorio de la prestación, y previa presentación de la factura, una vez generados los contra-albaranes.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Central del SAS, a través de las Intervenciones Delegadas Provinciales.

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, avd. Manuel Siurot s/n, 41013, Sevilla.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, avd. Manuel Siurot s/n, 41013, Sevilla.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331 - SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre

el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación, IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los servicios objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en los servicios objeto de esta contratación.

20.2. En su caso, Clasificación:

NO PROCEDE

20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

NO PROCEDE

20.4.Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

NO PROCEDE

20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma UNE-EN-ISO 9001, u otra norma de reconocido prestigio en gestión de la calidad.

20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

NO PROCEDE

20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:
[] Si [x] No
Penalidades en caso de incumplimiento:
[] Si [x] No
Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:
20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:
NO PROCEDE

21. SUBROGACIÓN.

[x] Si [] No
En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:
Normas laborales de aplicación de eficacia general:

III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center (antes telemarketing), código 99012145012002, suscrito por la Asociación de Compañías de Experiencia con Cliente (CEX), en representación de las empresas del sector y los sindicatos UGT y CCOO, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2026.

El convenio se mantendrá en situación de ultraactividad hasta que se firme el siguiente.

El convenio impone a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, de ahí que se facilita a las personas licitadoras información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, según el Anexo III de este Cuadro Resumen.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:
No han participado previamente empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar indicando por cada una de las obligaciones si se califica o no como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

El adjudicatario estará obligado a acreditar con carácter mensual el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación la realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al menos al mes anterior al acreditado, así como al ámbito del contrato.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos:

Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la condición especial de ejecución siguiente:

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

En caso de no cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Condición especial de ejecución medioambiental:

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, manual de buenas prácticas, etc., con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

El cumplimiento de esta condición ha de mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas que pudieran acordarse.

El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por él.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

[x] Si [] No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Se impondrá una penalidad del 5% del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establcidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

[] Si [x] No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

[x] Si [] No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

Esta comisión provincial de limpieza estará formada, como mínimo, por:

- Representante de la C.P.C. del ámbito provincial del expediente, actuando como secretario.

- Representantes de cada uno de los Hospitales de Alta Resolución.

Funciones:

-Aprobar el procedimiento de funcionamiento de la Comisión.

-Realizar el seguimiento del/los contrato/s:

Calculando las penalidades que se determinen de acuerdo a los aspectos considerados.

De forma general liderar y coordinar cualquier aspecto ligado a la ejecución del contrato que pudiera ocurrir durante el desarrollo del mismo.

Para garantizar el ejercicio del control y vigilancia de este contrato, la/s empresa/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a aceptar una inspección cuando le fuera requerido, así como a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por esta Comisión Provincial.

- Proponer al órgano de contratación, a través del responsable del contrato, las penalidades que pudieran resultar.

Periodicidad de las reuniones:

Anual.

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[] Si [x] No

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

La normativa española de RGPD (Reglamento General de Protección de Datos) y más concretamente en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales obliga a garantizar en todo momento el tratamiento de datos que tanto la Administración Pública como todas aquellas empresas que intervengan en cualquier contrato con la misma realizan.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo IV de este Cuadro Resumen: Acuerdo de Encargado del Tratamiento a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

29. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

[x] Si [] No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

[x] Si [] No

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límitesr y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Cambios en las necesidades a satisfacer en la prestación de servicio derivadas de un aumento de la actividad sanitaria que se ha de prestar en los hospitales objeto del contrato y que afecte directamente a la ejecución del servicio contratado.

En este caso, si estos sufrieran un incremento de su actividad, se procederá a la modificación de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

La modificación podrá alcanzar y se limitará a las necesidades a satisfacer como consecuencia del aumento, de la actividad sanitaria y su repercusión en el servicio objeto del contrato.

Condiciones:

Las condiciones de la modificación consistirán en aumentar el servicio objeto del contrato, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos.

Alcance y límites:

Estas previsiones de modificación se aplicarán con posterioridad a la entrada en vigor del contrato y durante la ejecución del mismo y sus posibles prórrogas.

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): No podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[x] Si [] No

Cesión del contrato:

[x] Si [] No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

[x] Si [] No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: NO

32. SUBCONTRATACIÓN:

[x] Si [] No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[x] Si [] No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

[x] Si [] No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[x] Si [] No

En caso afirmativo indicar cuantía: El 1 % del montante de la factura que corresponda al mes siguiente a aquel en el que se produjo el incumplimiento de la remisión de la relación detallada de los subcontratistas y condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación: La penalidad será del uno por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[x] Si [] No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

NO PROCEDE

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

NO PROCEDE

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

[x] Si [] No

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[] Si [x] No

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

1 %

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Calculado sobre el montante de la facturación mensual.

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

1 %

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Calculado sobre del montante de la facturación mensual, siempre que no cumpla con los compromisos en materia medioambiental establecidos en la cláusula 19 del PCAP.

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

5 %

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Calculado sobre del montante de la facturación mensual.

33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

[x] Si [] No

En caso en que proceda, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: 1% de la facturación por cada mes de retraso desde que se le hizo la solicitud.

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: 1% calculado sobre la facturación por cada mes de retraso desde que se le hizo la solicitud.

33.2.7. Otras penalidades:

[] Si [x] No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

[] Si [x] No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: María José Cuevas Lorite

Teléfono: 955 01 33 01

Correo electrónico: mjose.cuevas.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Manuel Ramos Fernández (Hospital de Alta Resolución Sierra Norte. Constantina) / Álvaro Rivera Cañete (Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Lebrija y Morón de la Frontera) /Juan De Dios Romero Martin (Hospital de Alta Resolución Écija)

Teléfono: manuel.ramos.fernandez.sspa@juntadeandalucia.es / alvaro.rivera.sspa@juntadeandalucia.es / juand.romero.sspa@juntadeandalucia.es
Correo electrónico: